



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

4600 BASES CONVOCATORIA 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN INTERNA, SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2026, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes bases:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición turno promoción interna, de una plaza de técnico superior medio ambiente, vacante en la plantilla, e incluida en la oferta de empleo público ordinaria del año 2023, para cubrir el puesto de la RPT n.º 77 - 1-ATE-2.0-01 Jefe/a Medio Ambiente encuadrado en el Área de territorio y entorno/Medio Ambiente y Sostenibilidad.

1.2. La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala/Técnica Superior, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo A-1 de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, nivel de complemento de destino 29 y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villena, ocupando en propiedad una plaza de alguna de las siguientes escalas y subgrupos, con una antigüedad mínima de 2 años en la subescala desde la que se promoció:

- la Escala de Administración General subgrupo A2.*
- la Escala de Administración Especial subgrupos A1 o A2.*



b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. El Ayuntamiento de Villena se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado, Doctor/a, Licenciado/a o equivalente de Biología o áreas concretas de la misma, Geología Ciencias Ambientales o equivalente, a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. La equivalencia de titulación/titulaciones a la exigida como acceso en esta base, será acreditada por la persona interesada. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas.

La persona aspirante propuesta por el tribunal para el nombramiento, que no cumpla los requisitos de acceso de esta base segunda, decaerán en todos sus derechos, aun cuando hayan superado el proceso selectivo.

BASE TERCERA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

3.1 De acuerdo con lo establecido en los arts. 59.2 TREBEP y 64.2 y 3 de la Ley 4/2021 de la Función pública valenciana, en concordancia con lo previsto en el RDLeg 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

3.2 Los/as aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

3.3 Los/as aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de



prueba. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

BASE CUARTA.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

Las Bases de la presente convocatoria y Anexo a las mismas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, publicándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOPA, y a partir del comienzo de las pruebas selectivas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico en <https://sede.villena.es>), no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a las personas opositoras sobre el desarrollo de las pruebas,

BASE QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

5.1. SOLICITUDES. *Quienes, reuniendo los requisitos exigidos en la Base Segunda, deseen formar parte de este proceso selectivo deberán presentar su solicitud de participación o instancia en la sede electrónica municipal <https://sede.villena.es>), o presencialmente en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Villena, sito en Plaza del Rollo 1- Villena, o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Los/las interesados/as tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la sede electrónica municipal (Anexo II).

Las instancias deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

5.2. PLAZO. *Se presentarán dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

5.3. A la instancia se acompañará:

a) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen para ser admitida como persona aspirante, según lo indicado en la siguientes Bases.

b) Las personas aspirantes deberán adjuntar junto con la instancia/solicitud de participación, la titulación de acceso al proceso, responsabilizándose de la veracidad de los datos, informaciones y declaraciones que presenten o formulen, sin perjuicio, de que ello se compruebe con posterioridad, en aquellas personas propuestas por el tribunal para el nombramiento tras la superación del proceso selectivo.

Para la acreditación de la titulación podrán generar código de autorización de consulta a favor del Ayuntamiento de Villena en <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=103>



El código de autorización se adjuntará a la solicitud. En caso de no generarse el mismo se deberá adjuntar copia del título oficial correspondiente, o justificante de haber pagado los derechos de expedición.

c) Cualquier otro documento que acredite los requisitos de la base segunda, cuyo acceso directo al mismo por el Ayuntamiento, haya sido expresamente denegado o no autorizado por la persona interesada en la instancia de participación en el proceso.

d) Los/as aspirantes discapacitados deberán presentar además:

- Si se solicitan medidas de adaptación en la realización de las pruebas deberá aportarse Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad (base 3.3).

La AUTOBAREMACIÓN, NO se presentará en este momento, se presentará en el plazo otorgado en la base 11ª, una vez concluida la fase de oposición.

BASE SEXTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

La admisión a trámite de las instancias precisará de la aportación del justificante del pago del recibo de ingreso de 27,50 € en concepto de derechos del proceso selectivo. Según la Ordenanza Fiscal T-16, por concurrencia a pruebas selectivas, debiendo efectuarse el ingreso a favor del Ayuntamiento de Villena en la cuenta corriente del Banco Sabadell nº. ES89-0081-1021-6500-0105-0006, haciendo constar expresamente en el momento de pago el siguiente concepto: Nombre de la persona aspirante y nombre de la convocatoria (Técnico Superior Medio Ambiente).

El resguardo justificativo del ingreso deberá adjuntarse a la solicitud de participación en el momento de su presentación. Dicho resguardo no se exigirá, cuando sean de aplicación las exenciones o bonificaciones previstas en la ordenanza fiscal T-16 que se detallan a continuación, y siempre que se adjunte junto con la solicitud de participación la documentación justificativa del supuesto de exención o bonificación que se alegue:

a) Exención por tener el opositor/a reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, y siempre que no perciba rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo aportar los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de tal condición.*
- Copia de la declaración anual del IRPF del año anterior o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.*

b) Exención por estar el opositor/a en situación de desempleo, inscrito/a como tal al menos un mes antes de la convocatoria, que no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo aportar en este caso los siguientes documentos:

- Documento de renovación de la demanda de empleo (DARDE).*
- Certificado del SEPE de la situación de desempleo.*



- *Certificado de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.*
- *Copia de la declaración anual del IRPF del año anterior o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.*
- c) *Bonificación por pertenecer el opositor/a a una Familia numerosa de Categoría Especial (bonificación 100%) o Familia Numerosa de Categoría General (bonificación 50%), deberá aportar:*
 - *Fotocopia del Título de Familia Numerosa. (ambos casos)*
 - *Resguardo del ingreso del 50% del importe de la tasa (categoría general).*

BASE SÉPTIMA.– ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES Y CONVOCATORIA PRUEBAS.

7.1. *Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía-Presidencia o Concejal delegado de Personal, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas o excluidas en el proceso selectivo, junto con el nombramiento de las personas que compondrán el Tribunal de selección.*

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios municipal (<https://sede.villena.es>), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para presentación de reclamaciones y/o enmienda de deficiencias subsanables, así también, para alegar motivos de abstención o recusación de cualquiera de las personas que forman parte del Tribunal designado.

Transcurrido el plazo de subsanación y vistas las reclamaciones presentadas, la Alcaldía-Presidencia o Concejal delegado de Personal, dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y, en su caso, el motivo de la no admisión.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

La resolución de la lista definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios municipal (<https://sede.villena.es>).

Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 123 y 124 LPACAP, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7.2. *En el mismo acto de aprobación de la lista definitiva se señalará el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en el plazo no inferior a diez días hábiles desde la publicación. Los posteriores anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios municipal (<https://sede.villena.es>).*



BASE OCTAVA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

8.1. La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el art. 60 TREBEP y en el art. 67 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana, así como por el Decreto 3/2017 por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los arts. 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

8.2. A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

8.3. El órgano técnico de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

8.4. El órgano técnico de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

Uno/a de los vocales podrá ser un/a empleado/a público/a designado/a a propuesta de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat, que acudirá a título individual.

La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

8.5. No podrán formar parte del órgano técnico de selección los/las funcionarios/as que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.6. La Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano técnico de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el art. 23 LRJSP. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

8.7. El órgano técnico de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

8.8. El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

8.9. El/La secretario/a del órgano técnico de selección levantará acta de todas las sesiones, las cuales serán aprobadas y suscritas por todas las personas que forman parte del tribunal.



8.10. *La/s sesión/es del órgano técnico de selección, podrán realizarse de forma presencial o virtual (videoconferencia), siempre que la naturaleza y contenido de la sesión permita o sea compatible con esta última modalidad sin que se altere el normal desarrollo de la/s prueba/s, garantizando los principios que regulan el proceso selectivo y el cumplimiento de los derechos de las personas aspirantes de la convocatoria.*

8.11. *El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.*

8.12. *Las actuaciones y acuerdos del órgano técnico de selección pueden ser impugnados mediante recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia o Concejal delegado que haya nombrado al Tribunal, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.*

BASE NOVENA.- SISTEMA DE SELECCIÓN. INICIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS. CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1. *Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios municipal (físico y electrónico en <https://sede.villena.es>). Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio (art. 16.2 Decreto 3/2017).*

9.2. *Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes (art. 17.3 Decreto 3/2017).*

9.3. *El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente se determinará alfabéticamente. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primera apellido empiece por la letra correspondiente al último sorteo publicado en el DOGV, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con los de la letra A y siguientes, hasta llegar al aspirante anterior de aquél con el que se comenzó.*

9.4. *El órgano técnico de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.*

BASE DÉCIMA.- SISTEMA SELECTIVO. FASE DE OPOSICIÓN.

10. 1 *Esta fase de oposición constará de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio y se valorará con un máximo de 30 puntos (debiendo obtener para superarlo un mínimo de 15 puntos).*

Prueba única: *Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos elegidos mediante sorteo de entre los tres que planteará el órgano técnico de selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las materias*



específicas del temario establecido en el Anexo I de estas Bases. La duración de la prueba será de un máximo de 3 horas.

Se podrá aportar por los aspirantes textos legales no comentados para consulta a los efectos de realizar el supuesto práctico, que en ningún caso podrán incluir anotaciones.

10.2 Los aspirantes serán convocados para este ejercicio de la oposición en llamamiento único, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. La no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.3 Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o causa mayor debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubiera quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.4 Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios municipal (físico y electrónico en <https://sede.villena.es>) la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

BASE UNDÉCIMA.- FASE CONCURSO.

Esta fase se valorará con un máximo de 20 puntos.

Finalizada la fase de oposición, se procederá a la apertura de la fase de concurso. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A estos efectos, los aspirantes presentarán una hoja de autobaremación (conforme al Anexo III) debidamente cumplimentada, junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados, en el registro del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de personas aprobadas en la fase de oposición en tablón de anuncios municipal (físico y electrónico en <https://sede.villena.es>).

La documentación acreditativa de los méritos que aporten las personas aspirantes para acreditar los méritos alegados, podrá ser cotejada con sus originales en cualquier momento del proceso, y en todo caso antes de la toma de posesión. En este sentido, las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los méritos presentados.

La subsanación de deficiencias de los méritos aportados dentro del plazo que eventualmente se pueda otorgar, no podrá implicar la presentación de nuevos méritos.



La subsanación de deficiencias de los méritos aportados dentro del plazo que eventualmente se pueda otorgar, no podrá implicar la presentación de nuevos méritos. Se valorarán únicamente aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente baremo):

1.- Por servicios prestados (hasta 7 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial (certificado de servicios prestados, ambos junto a vida laboral):

1.a) *Por haber trabajado, con vínculo funcional en la misma categoría (Técnico de Medio Ambiente A1), en la Administración Local, a razón de 0,20 puntos por mes.*

2. b) *Por haber trabajado, con vínculo funcional en la escala de funcionarios de Administración General o Administración Especial de la Administración Local, en categoría inferior a la del puesto a ocupar, en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes en puesto del subgrupo A2.*

2.- Por titulaciones académicas oficiales de la misma rama de conocimientos o relacionados directamente con las funciones de la plaza (hasta 5 puntos), distintas a la exigida para participar en el proceso selectivo.

Las titulaciones de doble grado contarán como 2 grados. Si se hubieran presentado como requisito para participar en el proceso, podrá valorarse como 1 grado en este apartado:

☐ *Grado: 3*

☐ *Máster oficial: 2 puntos.*

☐ *Doctorado: 3 puntos.*

3.- Grado personal consolidado y formalizado: Se valorará el grado personal que se tenga consolidado el día de la publicación de esta convocatoria y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en el Cuerpo o Escala desde el que se participa en estas pruebas. Únicamente se valorará el grado personal superior consolidado. Se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 3 puntos:

– *Grado personal igual o superior al 26: 3 puntos.*

– *Grado personal igual al 25: 2,5 puntos.*

– *Grado personal igual al 24: 2 puntos.*

– *Grado personal igual al 23: 1,5 puntos.*

– *Grado personal igual al 22: 1 punto.*

– *Grado personal igual al 21: 0,5 puntos.*

4.- Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 3 puntos): siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala: De 100 o más horas: 1'5 puntos.

De 75 a 99 horas: 1 punto.

De 50 a 74 horas: 0'75 puntos.

De 25 a 49 horas: 0'50 puntos.

De 15 a 24 horas: 0'20 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados, organizados o expresamente homologados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de



funcionarios, Servef o análogo, Diputación, Generalitat Valenciana, FEMP, FVMP, IVAP, INAP, IVASP o análogos. Cuando la duración de un curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

5.- Conocimiento de valenciano y otros idiomas comunitarios (hasta 2 puntos):

5.1 El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral o A2: 0,25 puntos*
- Grado elemental o B1: 0,50 puntos*
- Nivel B2: 0,75 puntos*
- Grado medio o C1: 1,00 puntos*

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

5.2 Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea (máximo 1 punto), diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 1 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los reales decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final primera del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la tabla adjunta:



Puntuación	RD 967/1988, 2 sep		Puntuación	LO 2/2006, 3 mayo LOE		Puntuación	LO 8/2013, 9 dic LOMCE		
0,2	1º curso. Ciclo elemental	Certificado Ciclo Elemental	0,2	1º nivel básico	Certificado nivel básico (CNB)	0,2	1º nivel A2	NIVELA	Certificado A2
0,3	2º curso. Ciclo elemental		0,3	2º nivel básico		0,3	2º nivel A2		
0,5	3º curso. Ciclo elemental		0,4	1º nivel intermedio	Certificado nivel intermedio (CNI)	0,4	1º nivel B1	NIVELB	Certificado B1
0,6	1º curso Ciclo superior	Certificado Ciclo Superior/Certificado de Aptitud	0,5	2º nivel intermedio		0,5	2º nivel B1		
0,75	2º curso Ciclo superior		0,6	1º nivel avanzado	Certificado nivel avanzado (CNA)	0,6	1º nivel B2		Certificado B2
			0,75	2º nivel avanzado		0,75	2º nivel B2		
			0,8	1º nivel C1	Certificado C1	0,8	1º nivel C1	NIVELC	Certificado C1
			1	2º nivel C2	Certificado C2	1	1º nivel C2		Certificado C2

Baremos los méritos, el órgano técnico de selección expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico en <https://sede.villena.es>), la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación de méritos, que serán resueltas por el Tribunal.

No se procederá a la valoración de los méritos que no hayan sido relacionados previamente en la instancia presentada para tomar parte en el presente procedimiento.

BASE DUODÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS.

12.1.- La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenida en la fase de oposición y en la de concurso.

Una vez finalizado el ejercicio se procederá a obtener la lista de persona/s aspirantes aprobadas con todas las que hayan superado la fase de oposición. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta. Si el número de aspirantes aprobados fuera superior al de plazas convocadas, el resto pasará a formar parte de la bolsa de empleo.

12.2.- En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el órgano técnico de selección aplicará la siguiente regla atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en el criterio servicios prestados de la fase de concurso.
- Por sorteo.



12.3.- La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico en <https://sede.villena.es>).

12.4.- Dicha relación será elevada por el órgano técnico de selección a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

12.5.- En caso de que ninguna de las personas aspirantes superara el proceso selectivo o que el tribunal decidiera que ninguna de la/s persona/s aspirante/s presentada/s a la plaza convocada reúnan las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierta la convocatoria.

BASE DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

13.1.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de personas aprobadas, en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal las personas aspirantes propuestas por el tribunal, presentarán los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo del número de Afiliación a la Seguridad Social
- b) Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta bancaria y el titular de la misma, que tendrá que ser la persona interesada.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado/a.
- d) Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

Los documentos que obren en poder del Ayuntamiento, serán aportados de oficio al expediente.

13.2.- Las personas aspirantes propuestas por el tribunal deberán acreditar dentro de dicho plazo de diez días hábiles, los requisitos de acceso de la Base segunda que no hayan podido ser comprobados u obtenidos por la Administración o cuyo acceso hayan expresamente denegado o no autorizado en la instancia de participación.

13.3.- El órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

13.4.- Así también, y en cumplimiento del requisito de acceso de base segunda y de conformidad con el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán someterse a las pruebas necesarias para acreditar, a través del servicio de prevención municipal, la aptitud en las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las tareas encomendadas en el puesto de la convocatoria.



La persona aspirante propuesta que no cumpla los requisitos de acceso de la Base segunda, aun cuando haya superado el proceso selectivo y haya sido propuesta por el Tribunal, y/o no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas y/o no cumplan con los requisitos de la base segunda o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas.

13.5.- Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, y siendo ésta conforme, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, a las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador.

El nombramiento será notificado a la persona interesada, que habrá de tomar posesión en el plazo de un mes. En el mismo plazo, en su caso, las personas interesadas deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. En el acto de la toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado/a, deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en la normativa vigente.

El puesto de trabajo se asignará con carácter definitivo.

BASE DECIMOCUARTA.- BOLSA DE TRABAJO .

Los/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición no hayan obtenido plaza, pasarán a conformar una bolsa de empleo que tendrá validez hasta que se apruebe otra bolsa de trabajo para la misma categoría, bien sea por agotamiento de la anterior o por celebración de otro procedimiento selectivo.

Esta bolsa deroga cualquier otra bolsa anterior del Ayuntamiento en esta misma categoría.

El orden en la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en la suma de la fase de oposición + fase de concurso, de mayor a menor. En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate indicados en la base 12.2.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio dirigido a la persona integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación. Dicho orden será el siguiente:

Si efectuado un llamamiento a una persona integrante de la bolsa de empleo no se atendiera, dicha persona quedará automáticamente excluida de la misma, salvo que se acredite estar en alguna de estas situaciones:

- 1º) Proceso de I.L.T.*
- 2º) Trabajo en activo.*
- 3º) Maternidad o paternidad.*



En cuyo caso se mantendrá el lugar en el orden de prelación en espera de un llamamiento futuro, permaneciendo en situación de desactivado de la lista hasta la fecha en que comunique por escrito al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Villena que ha terminado la situación que motivó su renuncia al llamamiento, momento en el que serán activado/a de nuevo en el lugar correspondiente de la lista.

La renuncia a seguir prestando servicios, supondrá la exclusión en la bolsa, excepto los supuestos de concesión de excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o terrorista, o por prestación de servicios en el sector público, que supondrá únicamente el pase a situación de desactivado en la bolsa.

La bolsa de empleo que de este proceso se constituya podrá ser cedida a otras administraciones públicas, a través del correspondiente convenio de colaboración, previa autorización de la cesión de los datos personales a tales efectos por parte de las personas integrantes de la misma. La cesión de estos datos tendrá como objeto la contratación o nombramiento temporal por necesidades justificadas temporales. En ningún caso, la no autorización podrá condicionar la participación del proceso selectivo. La no cesión de dichos datos a estos efectos no implicará penalización en el orden de la bolsa constituida.

BASE DECIMOQUINTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

15.1 Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

La convocatoria, sus Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

En concreto, contra las actuaciones del órgano técnico de selección, a partir del día siguiente a su publicación, las personas aspirantes podrán presentar:

- Durante tres días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio órgano técnico de selección, o*
- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, que será resuelto por la persona que haya nombrado al Tribunal (Alcalde o Concejal delegado de Recursos Humanos).*

15.2 Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1 , 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

15.3 También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 , 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas -LPACAP- y 8 , 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE DECIMOSEXTA. – REFERENCIAS DE GÉNERO.

Aun cuando dichas bases se han redactado empleando un lenguaje inclusivo, toda posible referencia hecha al género masculino que pueda haberse hecho en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- REFERENCIAS A PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se faciliten por los interesados serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). Será Responsable de los mismos el Ayuntamiento de Villena, con NIF P0314000A y domicilio en Plaza Santiago, 1, 03400 Villena, Alicante. La finalidad del tratamiento es la gestión de procesos de selección de personal y gestión de personal. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a las personas y/o entidades competentes y/o colaboradoras en el desarrollo de las actividades, y en los supuestos previstos por la Ley. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, accesible en la página web <http://www.villena.es/politica-de-privacidad>.

BASE DE DECIMOSÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las bases generales publicadas en BOP Alicante el 14/05/2008, así como en la legislación vigente que regula el acceso a la función pública local.



ANEXO I(*)

Materias comunes

- 1. *El procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación e instrucción. La finalización del procedimiento administrativo. Obligación de resolver de la administración. El silencio administrativo. Derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Términos y plazos. Los recursos administrativos.*
- 2. *Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público. La responsabilidad patrimonial de la administración. Procedimientos. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio. Principios de la potestad sancionadora.*
- 3. *Salud Laboral. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de prevención. Conceptos Básicos. La Seguridad en el trabajo: Técnicas de Seguridad.*
- 4. *El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población. Organización municipal y competencias. Régimen de funcionamiento.*
- 5. *Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos, Las Comisiones Informativas.*
- 6. *Haciendas Locales. Impuestos locales: El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*
- 7. *El Presupuesto de las corporaciones locales. Concepto. Principios presupuestarios.*
- 8. *La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen Sancionador. La Agencia Española de Protección de Datos.*
- 9. *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.*
- 10. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.*

Materias específicas

- 11. *Ley de Contratos del sector público 9/2017 (I): Capacidad y solvencia del empresario: Acreditación de la aptitud para contratar. Capacidad de obrar, solvencia. Prueba de la clasificación y de la aptitud para contratar a través de Registros o listas oficiales de contratistas. Especial referencia a Clasificación en grupos y subgrupos y Categorías de clasificación de los contratos de obras.*
- 12. *Ley de Contratos del sector público 9/2017 (II): Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato. Precio del contrato. Revisión de precios.*



- 13. *Ley de Contratos del sector público 9/2017 (III): Procedimiento de Contratos Menores. Procedimiento abierto: Plazos del procedimiento, adjudicación y procedimiento abierto simplificado. Tramitación Urgente y tramitación de emergencia.*
- 14. *Ley de Contratos del sector público 9/2017 (IV): Modificaciones de los contratos, modificaciones previstas y modificaciones no previstas. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos. Subcontratación.*
- 15. *El Contrato de obras. Actuaciones previas a la contratación. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras y Resolución del contrato de obras.*
- 16. *El Contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de concesión. Ejecución, modificación y cumplimiento y resolución del contrato de servicios.*
- 17. *El Contrato de suministro. Ejecución, cumplimiento y resolución del contrato de suministro. El Contrato de servicios. Disposiciones generales, ejecución, y resolución del contrato de servicios. Especial referencia a los concursos de ejecución de proyectos de obras.*
- 18. *Reglamento de dominio público hidráulico: dominio público hidráulico del Estado y bienes que lo integran. Limitaciones a usos del suelo en zonas de flujo preferente. Limitaciones a usos del suelo en zonas inundables. Servidumbres legales. Usos comunes y privativos.*
- 19. *Reglamento de dominio público hidráulico: autorizaciones y concesiones. Contratos de cesión de derechos. Alumbramiento y utilización de aguas subterráneas. Registro de Aguas y Catálogo de Aguas Privadas. Protección del dominio público y de la calidad de las aguas. Autorizaciones de vertidos. Protección de las aguas subterráneas. Canon de vertidos. Canon de utilización del dominio público hidráulico.*
- 20. *Texto Refundido de la Ley de Aguas: Administración pública del agua; planificación hidrológica. Comunidades de usuarios.*
- 21. *Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, que aprueba el Reglamento de reutilización del agua: producción y suministro de aguas regeneradas; uso de las aguas regeneradas; gestión del riesgo; fomento de la reutilización. Situación de la reutilización del agua en Villena.*
- 22. *Plan Especial de Sequía de la demarcación hidrográfica del Júcar: objetivos general y específicos. Escenarios de sequía prolongada y escasez. Situación excepcional por sequía extraordinaria. La UTE Vinalopó-Alacantí: descripción, Indicadores de sequía y escasez de la UTE y programa de medidas específicas.*
- 23. *Situación de las masas de agua subterránea del término municipal de Villena.*
- 24. *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación: evaluación preliminar del riesgo de inundación, mapas de peligrosidad y riesgo de inundación y planes de gestión del riesgo de inundación. Coordinación con otros planes. Zonas de Villena afectadas.*



- 25. *PATRICOVA: obligatoriedad, documentación e interpretación del Plan; peligrosidad y riesgo de inundación; limitaciones al uso del suelo por el riesgo de inundación; adecuación de las infraestructuras en zonas inundables; actuaciones de defensa.*
- 26. *Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995: condiciones técnicas de sistemas colectores y de instalaciones de tratamiento; requisitos de los vertidos procedentes de instalaciones de tratamiento; declaración de zona sensible y zona menos sensibles. Zonas sensibles declaradas en Villena.*
- 27. *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: principios rectores; competencias de las administraciones públicas; obligaciones de los titulares de instalaciones potencialmente contaminadoras de la atmósfera; información al público; evaluación y gestión de la calidad del aire; prevención y control de emisiones; planificación; contaminación lumínica.*
- 28. *Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire: actuaciones de las administraciones públicas; gestión de la calidad del aire; planes de mejora de calidad del aire; planes de acción a corto plazo.*
- 29. *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.*
- 30. *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética: objetivos y planificación de la transición energética*
- 31. *Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la transición ecológica de la Comunidad Valenciana: planificación en cambio climático; reducción de emisiones en las políticas sectoriales; medidas de adaptación a los efectos del cambio climático y la transición justa; calendario de adaptación.*
- 32. *Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 y Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Estrategia valenciana de Cambio Climático y Energía 2030. Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y ODS.*
- 33. *Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía: objetivos y pilares clave. Compromisos de los firmantes; documentos a desarrollar; acciones de mitigación y de adaptación.*
- 34. *Ley 11/1994 de espacios naturales protegidos comunidad valenciana: clases de ENP y de espacios protegidos de la RN2000; régimen general de los ENP y de los espacios protegidos de la RN2000; protección de otras áreas; declaración de ENP y de espacios protegidos de la RN2000 y sus efectos.*
- 35. *Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana*
- 36. *Catálogo valenciano de especies de fauna amenazadas y categorías y normas de protección: clasificación; especies catalogadas; protección de las especies silvestres; excepciones y autorizaciones. Reservas de fauna del término municipal de Villena.*



- 37. *Catálogo valenciano de especies de flora amenazadas y las medidas adicionales de protección: disposiciones generales; categorías de protección; sitios protegidos de la flora silvestre; prevención de daños a la flora. Microrreservas vegetales del término municipal de Villena.*
- 38. *Catálogo español de especies exóticas invasoras. Decreto 213/2009 sobre medidas de control de especies exóticas invasoras de la Comunidad Valenciana.*
- 39. *Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural; conservación de la biodiversidad; infracciones y sanciones.*
- 40. *La Estrategia de la UE sobre biodiversidad para 2030. Principales elementos y aplicación. El Plan Estratégico estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad*
- 41. *Real Decreto 139/2011 que aprueba el Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y el Catálogo español de especies amenazadas.*
- 42. *Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la conectividad y restauración ecológicas.*
- 43. *Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869: hábitats y especies presentes en el término municipal de Villena. Implicaciones y posibles actuaciones*
- 44. *Normas de gestión de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) Salero y Cabecicos de Villena, de la Foia de Castalla y Sierra de Salinas y de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Maigmo i Serres de la Foia de Castalla y Sierra de Salinas. Normas de gestión de la Zona de Especial Conservación (ZEC) Els Alforins y de las ZEPA Els Alforins y Moratillas-Almela.*
- 45. *Ley 3/1993 Forestal Comunidad Valenciana: terrenos forestales y no forestales. Titularidad y clasificación. Catalogación. Planificación Forestal. Aprovechamientos.*
- 46. *Reglamento Ley Forestal Comunidad Valenciana: usos del suelo forestal; usos del fuego en terrenos forestales y ZIF; límites a usos y actuaciones en prevención de incendios forestales.*
- 47. *Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Villena: riesgo de incendios; áreas de especial protección; prioridad de defensa y gestión; propuestas de actuación; programación temporal y económica.*
- 48. *Regulación de la eliminación de residuos agrarios y selvícolas.*
- 49. *Plan Local de Quemados del Ayuntamiento de Villena.*
- 50. *Normativa de Patrimonio arbóreo monumental: Competencia para su protección y catalogación. Protección genérica y protección expresa. Catalogación y descatalogación. Autorización de actuaciones de conservación. Prohibiciones y excepciones.*
- 51. *Ordenanza municipal sobre el medio rural y Ordenanza municipal sobre protección del arbolado de interés local del Ayuntamiento de Villena.*



➤ 52. *Ley 21/2013 de evaluación ambiental: ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica; evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada; seguimiento de las declaraciones ambientales estratégicas y de los informes ambientales estratégicos*

➤ 53. *Ley 21/2013 de evaluación ambiental: ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental; evaluación ambiental de proyectos ordinaria y simplificada; seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental y de los informes de impacto ambiental.*

➤ 54. *Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell, que regula el régimen de evaluación y aprobación de planes, programas y proyectos que pueden afectar a la Red Natura 2000: ámbitos territorial y material; régimen de evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000; régimen de autorización, aprobación o conformidad; evaluación de planes y programas; evaluación de proyectos; evaluación de repercusiones cuando no sean aplicables otros procedimientos de evaluación.*

➤ 55. *Ley 3/2014 de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana: Definición, función y destino; naturaleza jurídica; denominaciones de vías pecuarias; vías pecuarias en el planeamiento territorial y urbanístico; uso y aprovechamiento de las vías pecuarias; prohibiciones. Vías pecuarias en el término municipal de Villena*

➤ 56. *Ley 5/2022 de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la comunidad valenciana: principios de la política de residuos y competencias administrativas; obligaciones, medidas y objetivos en la gestión de residuos; gestión de biorresiduos; responsabilidad, vigilancia, inspección y control.*

➤ 57. *Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases: agentes económicos y definición de envase; medidas de prevención; medidas de reutilización; objetivos de reciclado y valorización; medidas para promover el reciclaje; obligaciones de los consumidores y de las entidades locales en materia de envases domésticos; financiación de las operaciones de gestión de los residuos de envases domésticos y comerciales*

➤ 58. *Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana: efectos; jerarquía en las opciones de gestión de residuos; disposiciones relativas a residuos domésticos y asimilables*

➤ 59. *Plan Zonal de Residuos de la Zona 8 A3. Situación actual de las infraestructuras previstas. Plan Local de Residuos de Villena.*

➤ 60. *Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2024-2035 (PEMAR): objetivos y orientaciones para la consecución de los objetivos en la gestión de los residuos municipales.*

➤ 61. *Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): definición, prevención de la generación, recogida separada de RAEE por las Entidades Locales y su gestión. Preparación para reutilización, tratamiento específico y objetivos de valorización de RAEE.*

➤ 62. *Norma técnica reguladora de la implantación y funcionamiento de los ecoparques: Definición. Características de las instalaciones. Tipos de*



ecoparques en la Comunidad Valenciana. Proyectos de construcción. Residuos admisibles en función de su origen y residuos no admisibles. Regulación en el PIRCV

➤ 63. *Utilización de lodos de depuración en el sector agrario: generación y tipos de tratamiento de lodos de depuración; régimen de la producción y gestión de lodos de depuración; condiciones de la utilización de lodos tratados en el sector agrario; obligaciones de los productores, gestores y usuarios de lodos tratados*

➤ 64. *Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero: vertederos y residuos; autorizaciones; admisión de residuos; control, vigilancia y clausura; vertederos existentes*

➤ 65. *Ley 6/2014 de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana: Fines. Instrumentos de intervención administrativa ambiental. Coordinación con autorizaciones y procedimientos ambientales y no ambientales. Órganos competentes.*

➤ 66. *Ley 6/2014 de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunidad Valenciana: Régimen de la Autorización Ambiental Integrada. Régimen de la licencia ambiental. Régimen de la declaración responsable ambiental. Régimen de comunicación de actividades inocuas. Control, inspección y sanción.*

➤ 67. *Regulación jurídica del plan de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras: autorización, contenido y garantías financieras.*

➤ 68. *Principales vectores de relevancia en salud pública en la Comunidad Valenciana: mosquitos, roedores y garrapatas. Medidas de control. Planes integrados de control vectorial en municipios. Tratamientos aéreos con biocidas y procedimiento de autorización.*

➤ 69. *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido: áreas acústicas, índices acústicos y mapas de ruido; prevención y corrección de la contaminación acústica.*

➤ 70. *Decreto 266/2004 de 3 de diciembre sobre normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios: evaluación del ruido y vibraciones; valores límite; ámbitos de regulación específica; medida y evaluación del nivel sonoro de las actividades o instalaciones.*

➤ 71. *Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica: competencias administrativas; planes acústicos municipales; ordenanzas municipales; zonas acústicamente saturadas; regulación del ruido producido por infraestructuras de transporte; mapas acústicos y programas de actuación. Mapas estratégicos de infraestructuras del término municipal de Villena.*

➤ 72. *Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.*



- 73. *Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*
 - 74. *Protección penal del medio ambiente: delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente; delitos contra la flora y fauna; delitos contra los animales.*
 - 75. *El cambio climático. El Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático: objetivos, principios y compromisos. Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París.*
 - 76. *El Pacto de Alcaldes (2020), Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía (2030) y planes de acción de energía sostenible y ahorro energético en los municipios.*
 - 77. *Agenda Local 21 y las auditorias ambientales municipales: concepto, objetivos, contenido, metodología, características y aplicación. La Red de ciudades y pueblos hacia la sostenibilidad.*
 - 78. *Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana: la infraestructura verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio; planeamiento de ámbito supramunicipal y de ámbito municipal; catálogo de protecciones y planes especiales.*
 - 79. *Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana: planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica y su tramitación. Competencias para la aprobación.*
 - 80. *Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana: tramitación de planes que no están sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica. Competencias para la aprobación.*
 - 81. *Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana: régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación; licencias y declaraciones responsables.*
 - 82. *Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana: Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana: objetivos generales y principios directores de la ordenación del territorio.*
- (*) *En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas*

**ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA: PROCESO TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIO
AMBIENTE (TURNO PROMOCIÓN INTERNA)**

Apellidos y Nombre:					D.N.I.:		
Nacido/a el:		Teléfonos de contacto:			Correo electrónico:		
Nombre de la vía pública:							
Número:		Escalera:		Piso:		Puerta:	
						Código Postal:	
Municipio:					Provincia:		
Deseo recibir las notificaciones relativas a este procedimiento de forma electrónica (marcar la opción elegida): Sí ☐ NO ☐							
EXPONGO: Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Villena del proceso selectivo para cubrir:							
1 PLAZA:				TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIO AMBIENTE (TURNO PROMOCIÓN INTERNA)			
MANIFIESTO reunir todas y cada una condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen el proceso, al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y a la vista de las mismas: SOLICITO participar en el proceso. <u>Y de acuerdo con el contenido de dichas bases, ACOMPAÑO a esta instancia la siguiente documentación (marque con una cruz lo que corresponda):</u>							
☐ Titulación académica o código de autorización de consulta (base 5.3) Para la acreditación de la titulación podrán generar código de autorización de consulta a favor del Ayuntamiento de Villena en https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.ijsp?idConvocatoria=103 . El código de autorización se adjuntará a la solicitud. En caso de no generarse el mismo se deberá adjuntar copia del título oficial correspondiente, o justificante de haber pagado los derechos de expedición.							
☐ Justificante pago derechos de examen.							
☐ Documentación acreditativa exención o reducción pago derechos de examen según corresponda:							
☐ Certificado acreditativo de discapacidad.							
☐ Declaración anual de IRPF o certificado acreditativo de no haber presentado declaración.							
☐ Documento de renovación de la demanda de empleo (DARDE).							
☐ Certificado del SEPE de la situación de desempleo.							
☐ Certificado de no haber rechazado oferta de empleo ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.							
☐ Fotocopia del Título de Familia Numerosa.							
☐ Resguardo del ingreso del 50% del importe de la tasa (categoría general).							



☐ Aspirantes con una discapacidad:

- ☐ Certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes.
- ☐ Acreditación grado discapacidad igual o superior al 33%.
- ☐ Dictamen Técnico Facultativo emitido por órgano técnico de calificación del grado de discapacidad si se solicitan medidas de adaptación en la realización de las pruebas.
- ☐ Solicitud de adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas (base 3.3).

En Villena, a de de 2025.

(firma)

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Villena, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/79, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada por escrito al ayuntamiento a la dirección que verán en el pie de página, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente. Puede consultar información adicional sobre protección de datos en el cuadro siguiente .

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos? Identidad: Ayuntamiento de Villena. Dirección: Plaza de Santiago, 1 – 03400 Villena. Teléfono: 965 80 11 50 ¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales? El Ayuntamiento de Villena tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de datos? La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada de interés público. ¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios? Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean



comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países. ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Villena se están tratando datos personales que le conciernen, o no. Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos



**ANEXO III: MODELO AUTOBAREMACIÓN PROCESO TÉCNICO/A SUPERIOR
MEDIO AMBIENTE (TURNO PROMOCIÓN INTERNA)**

D/D^a _____ **con**
DNI _____

MANIFIESTO que los méritos de la fase de concurso para cubrir 1 PLAZA TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIO AMBIENTE, son los que se relacionan a continuación, así como que me responsabilizo expresamente de la veracidad de los datos, informaciones y declaraciones incluidos en esta autobaremación y que **aporto junto a la misma** los documentos que lo acreditan.

1.- Servicios prestados (máximo 7 puntos):

ENTIDAD	PUESTO DE TRABAJO y GRUPO CLASIFICACIÓN	FECHA DE COMIENZO	FECHA FIN	MESES COMPLETOS	PROPUESTA BAREMACIÓN
TOTAL PUNTOS					

2.- Titulaciones académicas oficiales (máximo 5 puntos):

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE ESTUDIOS	PROPUESTA BAREMACIÓN
TOTAL PUNTOS		

3.- Grado personal consolidado y formalizado (máximo 3 puntos):

GRADO CONSOLIDADO	PROPUESTA BAREMACIÓN
TOTAL PUNTOS	

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos):

[illegible]

5.- Conocimiento de valenciano y otros idiomas comunitarios (máximo 2 puntos):

5.1.- Valenciano (máximo 1 punto):

	<i>PROPUESTA BAREMACIÓN</i>	
<i>Titulación nivel A2</i>		
<i>Titulación nivel B1</i>		
<i>Titulación nivel B2</i>		
<i>Titulación nivel C1</i>		
<i>TOTAL PUNTOS</i>		

5.2.- Conocimiento de otros idiomas (máximo 1 punto):

	PROPUESTA BAREMACIÓN	
<i>Titulación nivel A2- Idioma/s:</i> _____		
<i>Titulación nivel B1- Idioma/s:</i> _____		
<i>Titulación nivel B2- Idioma/s:</i> _____		
<i>Titulación nivel C1- Idioma/s:</i> _____		
<i>Titulación nivel C2- Idioma/s:</i> _____		
TOTAL PUNTOS		

Deben acompañarse los certificados/documentos acreditativos de los méritos indicados en esta autobaremación.

(FIRMA)



Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villena a 5 de junio de 2026.

El Concejal delegado de RRHH.- Juan José Olivares Tomás.